

RESOLUCIÓN N° 10.695

Santiago, 28 de marzo de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión apoyar el desarrollo de la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, mediante asistencia técnica especializada y fomento de la asociatividad y cooperativismo; promoviendo la articulación entre actores públicos y privados a nivel territorial, con el propósito de fortalecer los ecosistemas productivos y de impulsar un desarrollo económico sostenible e inclusivo que facilite la inserción competitiva en la economía, mejorando el bienestar de las personas.
- 2) Que, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación, particularmente lo establecido en el artículo duodécimo a), el Directorio cuenta entre sus atribuciones, la de formular el plan general de trabajo, al que deben ceñirse las labores del Servicio de Cooperación Técnica;
- 3) Que, en orden a la implementación de programas e instrumentos, se aprobó el Diseño de la Oferta Programática del Servicio de Cooperación Técnica para el presente año 2025, a través de la Resolución N° 10.664, de 31 de enero de 2025;
- 4) Que, el Instructivo de Operación para el Modelo Decisional de Instrumentos de Sercotec, fue aprobado mediante la Resolución N° 10.675, de 19 de febrero de 2025;
- 5) Que, por último, resulta relevante establecer los objetivos y entidades involucradas en la implementación de programas e instrumentos, para cuyo efecto es menester aprobar el Reglamento Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios;
- 6) Que, en atención a lo precedentemente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes;

RESUELVO:

1°: DÉJESE SIN EFECTO a partir de la presente fecha la Resolución N° 10.474, de 18 de marzo de 2024, que aprobó Reglamento CRECE, Fondo de Desarrollo de Negocios.

2°: APRUÉBASE el Reglamento “CRECE, Fondo de Desarrollo de Negocios”, del Servicio de Cooperación Técnica, cuyo texto es el siguiente:



REGLAMENTO CRECE

Fondo de Desarrollo de Negocios

1. INSTRUMENTO.

1.1. **Objetivo del instrumento.**

Fortalecer la gestión de las empresas y cooperativas y mejorar su competitividad, mediante el financiamiento de un plan de trabajo orientado a potenciar su crecimiento, su consolidación y/o acceder a nuevas oportunidades de negocio.

Cada empresa o cooperativa beneficiaria deberá implementar un Plan de Trabajo, el cual podrá incluir Acciones de Gestión Empresarial, orientadas al desarrollo de competencias y capacidades, así como Inversiones, destinadas a fortalecer su crecimiento, consolidación y acceso a nuevas oportunidades de negocio.

1.2. **Beneficiarios/as.**

Para acceder a este instrumento, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Personas naturales o jurídicas con iniciación de actividades en primera categoría, ante el Servicio de Impuestos Internos, con una actividad económica vigente, que sea coherente con la focalización, y con ventas netas demostrables anuales mayores o iguales a 200 UF e inferiores o iguales a 25.000 UF. Excepcionalmente, podrán postular personas naturales o jurídicas con menos de un año de inicio de actividades en primera categoría, que demuestren ventas de, al menos, 20 UF, y tengan, como mínimo, 3 meses de antigüedad contados desde la fecha de inicio de la convocatoria.
- Cooperativas con iniciación de actividades en primera categoría, y con ventas promedio, por asociado, inferiores a 25.000 UF, lo que se calcula con el monto de las ventas totales de las cooperativas dividido por el número de asociados. Se excluyen las cooperativas de servicios financieros, así como las sociedades de hecho y comunidades hereditarias.
- No tener deudas laborales y/o previsionales, ni multas impagas, a la fecha de cierre de las postulaciones. Sercotec verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito en la etapa de formalización.
- No tener deudas tributarias liquidadas morosas asociadas al Rut del postulante a la fecha de cierre de las postulaciones. Sercotec verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito en la etapa de formalización.
- No tener condenas por prácticas antisindicales o infracción a derechos fundamentales de los trabajadores/as, dentro de los dos años anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones. Sercotec verificará nuevamente el cumplimiento de este requisito en la etapa de formalización.
- No tener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador Sercotec, a la fecha de inicio de la convocatoria.
- No tener una sanción vigente por haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec con el Agente Operador Sercotec (término anticipado o incumplimiento de contrato por

hecho o acto imputable a la empresa beneficiaria), a la fecha de inicio de la convocatoria.

Los demás requisitos de acceso establecidos por cada Dirección Regional de Sercotec en las Bases de Convocatoria correspondientes.

No podrán acceder al instrumento quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas naturales que tengan contrato vigente, incluso a honorarios, con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ya sea que el contrato se celebre con anterioridad a la postulación o durante la evaluación y selección.
- No podrán participar en la convocatoria las personas naturales que se desempeñen como trabajadores dependientes de CORFO y de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, sin importar su cargo o condición jurídica. Asimismo, quedarán excluidas las personas jurídicas cuyos socios/as sean trabajadores dependientes de dichos comités.
- El/la cónyuge/conviviente civil y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del personal directivo de Sercotec, o del personal del Agente Operador a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria.
- El/la gerente, administrador, representante, director o socio de sociedades en que tenga participación el personal de Sercotec, o del Agente Operador a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria o personas unidas a cualquiera de ellos por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o celebren contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador a cargo de la convocatoria, o con quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la respectiva convocatoria.
- Las personas jurídicas y sociedades en que cualesquiera de las personas antes señaladas tengan participación, incluidas las sociedades por acciones o anónimas cerradas en que éstas sean accionistas, o sociedades anónimas abiertas, en que éstas sean dueñas de acciones, que representen el 50% o más del capital.
- Aquellas personas que se encuentren en cualquiera otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y que, en general, afecte el principio de probidad, según determine el Servicio de Cooperación Técnica, en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.
- Las personas naturales o jurídicas sobre las cuales se haya dictado Resolución de Liquidación en un proceso concursal de liquidación o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada la resolución de Reorganización o resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.
- En caso de ser persona natural, aquellas personas que tengan inscripción vigente en el Registro

Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor de alimentos según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Lo anterior será verificado por el AOS o Dirección Regional través de la consulta en el mencionado Registro.

- Aquellas empresas en que uno de los socios, en el caso de una persona jurídica, ejerza un cargo público de elección popular, sea funcionario/a público/a que requiera de exclusividad en el ejercicio de sus funciones o ejerza un cargo público que tenga injerencia en la asignación de los fondos, evaluación de los/as postulantes o selección de los/as beneficiarios/as del presente instrumento. Igual restricción se aplicará a las empresas que estén constituidas como personas naturales por las referidas autoridades o funcionarios.

1.3. Entidades participantes.

1.3.1. Empresas y cooperativas.

Para efectos del instrumento Crece, se entenderá por Empresa a toda persona natural o jurídica que desarrolle actividades lucrativas gravadas y que cuente con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos. Se considerará Cooperativa a una organización de personas que, mediante el trabajo conjunto, buscan mejorar sus condiciones de vida a través de una empresa asociativa, de propiedad común y gestión democrática.

Todas aquellas empresas y cooperativas que participen en el proceso de postulación, evaluación, selección, ejecución, seguimiento y cierre del instrumento Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregar, veraz y oportunamente, toda la información y documentación necesaria para el desarrollo del proyecto y toda la que sea solicitada por el Agente Operador y/o Sercotec.
2. Ceñirse a los lineamientos, obligaciones y plazos que establece el presente reglamento, los documentos de operación y demás normativa relacionada.
3. Entregar al Agente Operador su aporte empresarial, previo a la firma del contrato y dentro del plazo definido para ello.
4. Facilitar y contribuir a la supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de Sercotec y del Agente Operador. Esta colaboración podrá solicitarse después del cierre del proyecto beneficiado.
5. Las empresas deberán mantener actualizada su información en el portal web de Sercotec o en la plataforma de clientes correspondiente, reportando oportunamente cualquier cambio de domicilio y/o correo electrónico que ocurra en cualquier etapa del proceso. Esta actualización es fundamental para asegurar una comunicación efectiva y permitir un adecuado seguimiento y supervisión del proyecto.
6. Incorporar, de manera física y/o virtual, sello distintivo que dé cuenta del apoyo otorgado por Sercotec al proyecto beneficiado del instrumento, en caso de ser requerido.

1.3.2. Agentes Operadores Sercotec.

Los Agentes Operadores Sercotec son personas jurídicas de derecho público o privado, habilitadas para suscribir convenios de asignación de presupuesto (convenios de agenciamiento) para la ejecución de los proyectos de fomento, en el marco del presente reglamento.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, para este instrumento, son funciones del Agente las siguientes:

1. Participar en el procedimiento de selección de Agentes Operadores establecido por Sercotec para la asignación del instrumento correspondiente.
2. Suscribir el Convenio de Transferencia y Operación de la convocatoria Crece con la Dirección Regional de Sercotec.
3. Constituir una garantía equivalente, como mínimo, al 5% del monto total del convenio, con el fin de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Transferencia y Operación y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Rendiciones y el Procedimiento de Garantías.
4. Contar con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio mencionado.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
6. Publicar en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado, así como el Convenio de Transferencia y Operación, junto a estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM, dentro de 15 días corridos, contados desde la suscripción del mismo.
7. Evaluar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad manual de las empresas postulantes, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases correspondientes.
8. Recibir y gestionar durante el proceso de apelación, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulantes y establecer su pertinencia e informar al/a la Ejecutivo/a correspondiente.
9. Evaluar técnicamente, según criterios establecidos en las bases correspondientes, el formulario de postulación y video, considerando lineamientos entregados por Sercotec.
10. Realizar la evaluación en terreno de los proyectos que, tras la evaluación técnica, se encuentran dentro de la nota de corte.
11. Ajustar en conjunto con el/la beneficiario/a, el Plan de Trabajo, el cual una vez aprobado por el ejecutivo/a de Fomento correspondiente, se implementará en la Fase de Desarrollo.
12. Entregar a la Dirección Regional de Sercotec los antecedentes solicitados por cada etapa de

operación del instrumento.

13. Entregar garantías por el 100% de recursos transferidos cuando corresponda, conforme a lo que establece el Procedimiento de Rendiciones y el Procedimiento de Garantías.
14. Implementar los Planes de Trabajo aprobados, por lo que deberá administrar, supervisar, acompañar y hacer seguimiento a los mismos, verificando el cumplimiento de objetivos y actividades propuestas.
15. Administrar y ejecutar los recursos asignados para la implementación del instrumento, conforme al Procedimiento de Rendiciones, el Procedimiento de Transferencias Corrientes, demás documentos operativos y normativa aplicable. Los fondos transferidos deberán destinarse exclusivamente al propósito para el cual fueron otorgados, no pudiendo ser utilizados para fines distintos.
16. Registrar y actualizar periódicamente, según corresponda, la información referida a la ejecución del instrumento y a los/as beneficiarios/as, en las plataformas que disponga Sercotec para estos efectos.
17. Resguardar la información de cada proyecto y empresas, desde su postulación al cierre, según lo dispuesto en el Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec.
18. Entregar la información de manera periódica a la Dirección Regional, tanto de los proyectos, como de los/as beneficiarios/as, el cumplimiento de actividades, etc.
19. Coordinar con la Dirección Regional de Sercotec las actividades necesarias para que ésta pueda realizar un correcto seguimiento a los proyectos, tales como las visitas a terreno, reuniones presenciales y/o virtuales con empresas, estas últimas en la medida que las condiciones las justifiquen y quede siempre constancia por escrito de la actividad, entre otros.
20. Velar por el cumplimiento efectivo por parte de los/as beneficiarios/as de todos los requisitos establecidos para el correcto término de los proyectos, según Bases de Convocatoria, documentos de operación y demás normativa relacionada.
21. Elaborar y presentar a la Dirección Regional de Sercotec el informe de ejecución de cada proyecto, con las principales actividades y resultados de ejecución (Informe Final).
22. Entregar el auxiliar de beneficiarios y la rendición de los gastos, conforme a los hitos de avance técnico/financiero del proyecto, en consideración a lo establecido en el Procedimiento de Rendiciones de Sercotec vigente.
23. Cumplir los compromisos asumidos con Sercotec tanto en el Convenio de Agenciamiento como en el respectivo Convenio de Transferencia y Operación de la convocatoria, y en general, ceñirse estrictamente a la normativa vigente y la documentación relacionada.
24. Mantener el control de la documentación relativa a los planes de inversión, siempre junto a los respectivos contratos con los/as beneficiarios/as, a fin que la Contraloría General u otro órgano auditor pueda, por una parte, compararlo con las rendiciones de cuenta presentadas por los/as beneficiarios/as y, por la otra, verificar el avance de la ejecución y cumplimiento del proyecto.
25. Difundir y promover los instrumentos agenciados de fomento de Sercotec en el territorio y

público objetivo, entre otros; y de conformidad con los lineamientos comunicacionales definidos por el Servicio de Cooperación Técnica.

26. Velar por la incorporación física y/o virtual de un sello distintivo que dé cuenta del apoyo otorgado por Sercotec a todos los proyectos beneficiarios del instrumento, en caso de ser requerido.
27. Velar por la ausencia de conflictos de intereses, inhabilidades y/o incompatibilidades que afecten el principio de probidad en el desempeño de sus funciones y las de sus miembros debiendo comunicar inmediatamente a Sercotec al tomarse conocimiento de cualquiera circunstancia que pudiere afectar el principio de probidad, aun potencialmente.
28. No podrán ser sus miembros cónyuge o conviviente civil y/o tener parentesco en primer y/o segundo grado por consanguinidad o afinidad con el personal directivo de Sercotec o aquellos que intervienen en el proceso de evaluación y selección de Agentes Operadores Sercotec, así como en la asignación de los recursos.

1.3.3. Dirección Regional de Sercotec.

La Dirección Regional de Sercotec será responsable de la ejecución del instrumento Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios. Sus funciones mínimas son las siguientes:

1. Implementar la focalización del instrumento, identificándose, a partir de ello, los criterios de selección que determinarán la pertinencia y coherencia de los proyectos postulados.
2. Establecer la cantidad de convocatorias que tendrá el instrumento en la región.
3. Aplicar el procedimiento de selección a los Agentes Operadores Sercotec para la asignación de las convocatorias del instrumento y presentar sus resultados al Comité de Evaluación Regional (CER)
4. Suscribir el Convenio de Transferencia y Operación del instrumento Crece con el Agente Operador de Sercotec.
5. Definir el número de postulaciones preseleccionadas, que se evaluarán técnicamente.
6. Definir el número de proyectos que serán evaluados en terreno.
7. Definir el número de proyectos que serán evaluados por el CER.
8. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y la normativa vigente, y por su correcta ejecución presupuestaria y técnica.
9. Entregar oportunamente al Agente Operador de Sercotec, documentación, información y lineamientos necesarios para la correcta operación del instrumento.
10. Informar oportunamente al Agente Operador de Sercotec, respecto de modificaciones en la operación del instrumento.
11. Participar directamente en el proceso de evaluación y de selección de las postulaciones, resguardándose la calidad técnica, pertinencia y coherencia del proyecto en relación a la focalización del instrumento.

12. Realizar la solicitud de asignación y de aprobación de recursos al Comité de Evaluación Regional (CER) para los proyectos que pasan a la fase de desarrollo.
13. Realizar las transferencias de recursos al Agente Operador Sercotec, según los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación Regional (CER).
14. Presentar los proyectos al Comité de Evaluación Regional (CER) para su evaluación.
15. Realizar la supervisión y seguimiento tanto técnico como presupuestario a la gestión que desarrollan los Agentes Operadores de Sercotec, resguardando la correcta operación del instrumento y calidad de la prestación de servicios. Para lo anterior, la Dirección Regional debe realizar visitas a terreno y/o realizar reuniones presenciales o virtuales, estas últimas en caso que las condiciones las justifiquen y se deje siempre constancia por escrito de la actividad, solicitando la documentación pertinente, y revisar antecedentes en las distintas etapas del proceso de operación, aplicando y/o monitoreando encuestas de satisfacción, entre otras acciones de monitoreo. Los resultados del seguimiento serán insumo en el proceso de evaluación de desempeño de los Agentes Operadores de Sercotec.
16. Revisar y retroalimentar, oportunamente, el estado de las rendiciones entregadas por el Agente Operador de Sercotec.
17. Revisar y gestionar ajustes presupuestarios de cada convocatoria del instrumento, para su presentación al CER, utilizando los procesos y plataformas informáticas correspondientes, y velando por la correcta ejecución de los recursos.
18. Velar por el cumplimiento de compromisos asumidos con Sercotec, tanto en el Convenio de Agenciamiento como en el Convenio de Tránsito y Operación correspondiente.
19. Difundir y promover los instrumentos agenciados de fomento de Sercotec en el territorio y público objetivo, entre otros; y de conformidad con los lineamientos comunicacionales definidos por el Servicio de Cooperación Técnica.
20. Analizar los reclamos recibidos en el marco de la operación del instrumento, con la finalidad de aplicar acciones preventivas o correctivas según corresponda.
21. Aplicar el procedimiento sancionatorio correspondiente, en los casos de incumplimiento de las obligaciones descritas en el punto 1.3.2 de este Reglamento, y otros que pudieran surgir en el marco de la operación del instrumento.
22. Coordinar con los Centros de Negocios acciones de orientación, talleres y capacitación, tanto virtuales como presenciales, con la finalidad de articular la oferta institucional de Sercotec, conforme a lineamientos definidos por la Gerencia de Desarrollo Empresarial del Servicio.

1.3.4. Gerencia de Desarrollo Empresarial de Sercotec.

La Gerencia de Desarrollo Empresarial de Sercotec, en el marco del instrumento Crece, tiene como funciones mínimas las siguientes:

1. Supervisar y monitorear la correcta operación del instrumento, así como sus avances y resultados.

2. Visar la convocatoria en forma previa a la sesión del Comité de Evaluación Regional (CER) velando por la integridad del instrumento, focalización, la asignación de los recursos y cobertura del instrumento, entre otros.
3. Analizar y retroalimentar excepciones a convocatorias, propuestas por la Dirección Regional, en forma previa a la sesión del CER, en los casos que corresponda.
4. Participar en los comités de evaluación regional, cuando el/la Gerente de Desarrollo Empresarial estime conveniente, evaluando y sancionando proyectos.
5. Proporcionar apoyo técnico a las Direcciones Regionales y Agentes Operadores Sercotec.
6. Consultar sobre eventuales diferencias en la interpretación de cualquier documento que regule este instrumento, así como en general, respecto de cualquier cuestión legal, a la Unidad de Fiscalía, que orientará a la Gerencia de Desarrollo Empresarial en la toma de decisiones, salvo en los casos que se trate de materias netamente legales, en cuyo caso la decisión recaerá en la Unidad de Fiscalía.

1.3.5. Comité de Evaluación Regional (CER).

El Comité de Evaluación Regional (CER) es una instancia colegiada, que se constituye en cada una de las direcciones regionales y en la Gerencia de Desarrollo Empresarial, para realizar la evaluación técnica y financiera de aquellos proyectos que correspondan, según la normativa vigente de Sercotec, y en concordancia con la planificación operativa y el presupuesto disponible.

El CER se rige por su propio reglamento que da cuenta de su composición y principales funciones.

En el marco del instrumento Crece, su función consiste en:

1. Asignar el Agente Operador Sercotec correspondiente a cada convocatoria del instrumento, de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de éstos a los distintos instrumentos a ejecutar en la región.
2. Asignar recursos por convocatoria y modificaciones presupuestarias.
3. Evaluar los proyectos que fueron evaluados en la evaluación técnica y de terreno realizada por el Agente Operador de Sercotec y se encuentran dentro de la nota de corte.
4. Sancionar el listado de empresas beneficiadas y la lista de espera, si corresponde.
5. Asignar recursos a las empresas beneficiarias, que deben materializarse en la estructura financiera del respectivo Plan de Trabajo, al momento de su formulación.
6. Realizar los ajustes presupuestarios a los proyectos que lo requieran, al momento de seleccionar a las empresas que serán beneficiadas.
7. Coordinar con los Centros de Negocios de Sercotec su apoyo al proceso de evaluación de los proyectos de negocio, de cada una de los postulantes, de conformidad con los lineamientos definidos por la Gerencia de Desarrollo Empresarial del Servicio.

2. QUÉ FINANCIA EL INSTRUMENTO.

2.1. Montos de financiamiento.

Sercotec cofinanciará las Acciones de Gestión Empresarial e Inversiones identificadas en el Plan de Trabajo, por un valor de hasta \$ 9.000.000.- neto. Del cofinanciamiento de Sercotec se podrá destinar como máximo, \$ 1.500.000.- a Acciones de Gestión Empresarial.

El Aporte Empresarial, tanto para las Acciones de Gestión Empresarial como para las Inversiones, será dispuesto en las bases correspondientes, no pudiendo ser superior al 20% respecto del subsidio de Sercotec, para cada uno de los ítems y subítems del Plan de Trabajo.

Cada empresa deberá financiar cualquier impuesto asociado a su proyecto.

2.2. Ítem de financiamiento.

Para la ejecución del presente instrumento los planes de trabajo deberán considerar los ítems de financiamiento definidos en las bases de convocatoria del Instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios", que se encontrarán a disposición de las empresas postulantes.

3. ETAPAS DE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO.

Se describen a continuación, las etapas del instrumento, que se encuentran especificadas en los Flujos y Documentos de Operación del Instrumento "Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios".

3.1. Difusión.

Cada convocatoria al instrumento Crece, será publicada en el sitio web de Sercotec, indicando los requisitos de admisibilidad, focalización, selección y plazos de postulación.

Cada Agente Operador podrá apoyar la difusión del instrumento, según lo solicitado y de acuerdo a las directrices establecidas por cada Dirección Regional, en concordancia con los lineamientos comunicacionales definidos por el Servicio de Cooperación Técnica.

Los/as interesados/as podrán canalizar sus consultas a través de los Agentes Operadores de Sercotec, asignados a cada una de las convocatorias, los Puntos Mipe ubicados en las Oficinas Regionales de Sercotec, por teléfono, o bien, en forma virtual, ingresando a "Contáctanos" en la página <https://www.sercotec.cl/>

3.2. Postulación.

Los/as empresarios/as interesados que cumplan con los requisitos establecidos en las bases correspondientes, podrán completar el formulario de postulación. Sercotec podrá disponer de dos modalidades de postulación, en una o en dos etapas. La modalidad a utilizar en cada convocatoria quedará establecida en las bases correspondientes.

3.2.1 Postulación en una etapa

Los/as empresarios/as interesados deberán completar el formulario de postulación y subir a la plataforma correspondiente un video de presentación de su proyecto de negocio. Asimismo, dentro de este proceso, el/la postulante contestará un test de preselección, que consiste en una herramienta para determinar, preliminarmente, la presencia de factores de éxito para la ejecución de un proyecto empresarial. Según las respuestas ingresadas, cada postulante obtendrá un puntaje específico en dicho test.

Una vez iniciada la postulación, la revisión del cumplimiento de requisitos de admisibilidad será realizada automáticamente a través de la plataforma de postulación, y por validación manual, si ésta aplicase, lo que determinará quienes podrán enviar el formulario de postulación.

Una vez expirado el plazo de postulación, con los resultados del test respondido por cada postulante durante el proceso, cada Dirección Regional, en consideración a su disponibilidad presupuestaria, definirá un puntaje de corte y seleccionará a los postulantes que podrán continuar a la siguiente etapa de evaluación.

3.2.2 Postulación en dos etapas.

1. Test de Preselección y Admisibilidad.

Los/as empresarios/as interesados deberán completar el formulario de postulación y contestar un test de preselección, que consiste en una herramienta para determinar, preliminarmente, la presencia de factores de éxito para la ejecución de un proyecto empresarial. Según las respuestas ingresadas, cada postulante obtendrá un puntaje específico en dicho test.

Una vez iniciada la postulación, la revisión del cumplimiento de requisitos de admisibilidad será realizada automáticamente a través de la plataforma de postulación, y por validación manual, si ésta aplicase, lo que determinará quienes podrán continuar con el proceso de postulación.

Una vez expirado el plazo de postulación, con los resultados del test de preselección respondido por los postulantes, cada Dirección Regional, en consideración a su disponibilidad

presupuestaria, definirá un puntaje de corte y establecerá la nómina de postulantes a los cuales se les verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad manual establecidos en las bases correspondientes.

2. Postulación Formulario Proyectos de Negocio y Video de presentación.

En consideración de lo anterior, sólo aquellos postulantes que se encuentren dentro del puntaje de corte establecido y cumplan con los requisitos de admisibilidad, podrán enviar el formulario Proyecto de Negocio y Video. Para lo anterior, desde la plataforma de postulación se enviará a los/as postulantes, un link al correo electrónico registrado en la web de Sercotec, para que éstos puedan adjuntar y enviar su formulario y video, según plazos indicados en bases de convocatoria, completando de esta forma su proceso de postulación.

3.3. Evaluación y Selección.

3.3.1. Evaluación Técnica.

Con la nómina de los/as postulantes que estén dentro del puntaje de corte y hayan enviado el formulario Proyecto de Negocio y el Video requerido en las bases, el Agente Operador de Sercotec, procederá a realizar la evaluación técnica, en consideración de los criterios establecidos en las respectivas bases:

- Evaluación Proyecto de Negocio.
Esta evaluación tiene por objetivo analizar el formulario a través del modelo de negocios Canvas, identificando aspectos tales como clientes, oferta de valor del producto/servicio, canales de distribución, actividades claves, entre otros.
- Evaluación de video de presentación (pitch).
Se evaluará la presentación del proyecto de negocio por parte del/la postulante, identificando aspectos tales como presentación del/la empresario/a, problemática a resolver, solución propuesta, entre otros.

A partir de los resultados de la evaluación técnica, cada Dirección Regional, en función de su análisis de disponibilidad presupuestaria y cobertura, establecerá una nota de corte y seleccionará los proyectos que serán evaluados en terreno por el Agente Operador de Sercotec.

3.3.2. Evaluación en Terreno.

Una vez finalizada la evaluación técnica y definidos los proyectos que cumplen con la nota de corte, el Agente Operador llevará a cabo la evaluación en terreno de los proyectos de negocio de las

empresas postulantes, conforme a los criterios establecidos en las bases de convocatoria.

Los resultados de la Evaluación Técnica y de Terreno, serán registrados por el Agente Operador en la plataforma dispuesta para estos efectos.

A partir de los resultados de la evaluación de terreno, cada Dirección Regional, en función de su análisis de disponibilidad presupuestaria y cobertura, establecerá una nota de corte y seleccionará los proyectos que serán evaluados en terreno por el Comité de Evaluación Regional.

A partir de los resultados de la evaluación de terreno, cada Dirección Regional, en función de su análisis de disponibilidad presupuestaria y cobertura, establecerá una nota de corte y con ello los proyectos que serán evaluados en terreno por el Comité de Evaluación Regional.

3.3.3. Evaluación CER y selección.

Luego, los proyectos de negocio establecidos dentro de la nota de corte serán presentados al Comité de Evaluación Regional, que procederá a evaluar de conformidad a los criterios indicados en las bases correspondientes. Como resultado de la evaluación, y en función a la nota final obtenida, el Comité de Evaluación Regional (CER) sanciona la nómina de empresas seleccionadas, en lista de espera, y no seleccionados (se establece nota de corte), y asigna los recursos correspondientes, pudiendo disponer condiciones necesarias de selección y/o formalización.

3.4. Formalización.

Una vez que el Comité de Evaluación Regional haya sancionado la lista de seleccionados/as y de espera, cada empresario/a deberá formalizar su relación con Sercotec para la Fase de Desarrollo del instrumento, mediante la suscripción de un contrato en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes.

Las empresas seleccionadas deberán presentar la documentación exigida y efectuar el aporte empresarial, conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Posteriormente, se llevará a cabo la revisión de la documentación presentada y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos. Una vez validada la documentación y requisitos, se procederá a la firma de los contratos.

3.5. Fase de Desarrollo.

Una vez que se han formalizado las empresas (firma del contrato), se procederá a dar comienzo a la

Fase de Desarrollo.

Al inicio de la Fase de Desarrollo, el Agente Operador realiza en conjunto con el/la empresario/a, el ajuste a su Plan de Trabajo para su correcta implementación. Dicho Plan debe ser consensuado con el/la empresario/a y aprobado por el ejecutivo/a de fomento de Sercotec, previo a la realización de las compras.

Cada empresa procederá a la implementación del Plan de Trabajo, la cual será acompañada por el Agente Operador Sercotec en consideración de los lineamientos establecidos para la Fase de Desarrollo y al Procedimiento de Transferencias y Rendiciones vigente. Por su parte, la Dirección Regional de Sercotec deberá supervisar que este proceso se ejecute de acuerdo a lo establecido en los documentos operativos correspondientes.

3.6. Cierre del proyecto.

Una vez que la empresa haya finalizado la ejecución de su Plan de Trabajo, el Agente Operador de Sercotec procederá al cierre de los proyectos, elaborando un informe final para cada uno de éstos. Además, deberá entregar un informe de cierre por cada una de las convocatorias.

4. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO.

4.1. Costos Operacionales.

4.1.1. Ajuste al Plan de Trabajo.

Por el ajuste de cada Plan de Trabajo consensuado con el/la empresario/a y aprobado por el Ejecutivo/a de Fomento, se pagará al Agente Operador hasta un monto máximo de \$ 53.550.- (IVA incluido).¹

4.1.2. Formalización, Asistencia Técnica al Plan de Trabajo y Seguimiento.

Por la formalización de contrato y acompañamiento técnico en la ejecución al Plan de Trabajo y seguimiento de las ventas, Sercotec pagará al Agente Operador, hasta un monto máximo por empresa de \$ 541.926.- (IVA incluido) compuesto de la siguiente manera:

¹ Prestaciones de servicios afectas a Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir de enero 2023, de acuerdo a la Ley N°21.420, que modifica Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. Aquellos Agentes Operadores que no se encuentren afectos a IVA deberán considerar los montos indicados, descontando el impuesto correspondiente (19%). Lo anterior aplica para todos los valores indicados en el punto 4 del presente reglamento.

- a) Formalización de contrato (monto máximo \$ 83.300.- IVA incluido),
- b) Acompañamiento técnico en la ejecución al plan de trabajo (monto máximo \$ 190.400.- IVA incluido),
- c) Acompañamiento para la instalación de buenas prácticas en Digitalización y Sustentabilidad, máximo \$ 321.300.- IVA incluido (tres sesiones por temática, por cada sesión se pagará un máximo de \$ 53.550.- IVA incluido).

4.2. Costos Administrativos.

4.2.1. Admisibilidad Manual.

Por la verificación de los requisitos de admisibilidad manual, Sercotec pagará al Agente Operador un monto máximo de \$ 5.950.- (IVA incluido).

4.2.2. Evaluación Técnica.

Por la evaluación de cada Formulario Proyecto de Negocio Sercotec y video pitch, se pagará al Agente Operador un monto máximo de \$ 23.800.- (IVA incluido).

4.2.3. Evaluación en Terreno.

Por la evaluación en terreno de cada empresa postulante, se pagará al Agente Operador un monto máximo de \$ 71.400.- (IVA incluido).

4.2.4. Seguimiento Financiero.

Por la administración financiera y rendición involucrada en la ejecución del Plan de Trabajo, Sercotec pagará al Agente Operador, hasta un monto máximo por empresa de \$ 178.500.- (IVA incluido).

No obstante, lo señalado, cada Dirección Regional podrá establecer el monto a pagar en cada una de las actividades antes mencionadas, en consideración al monto total máximo establecido, de acuerdo a los lineamientos técnicos que entregue la Gerencia de Desarrollo Empresarial de Sercotec.

4.2.5. Costos de Administración de Recursos Transferidos y Garantía de Fiel Cumplimiento

Adicionalmente, Sercotec podrá pagar a los Agentes Operadores, por concepto de costos de administración por recursos transferidos y por garantía de fiel cumplimiento, hasta un 1,5 % de los recursos asignados para costos de operación, lo que deberá quedar establecido en el Convenio de Transferencia y Operación y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada Dirección Regional.

La Dirección Regional de Sercotec deberá indicar la forma de cálculo y modalidad de pago de los

costos de administración asociados a la operación de acuerdo a los lineamientos de la Gerencia de Desarrollo Empresarial. No obstante, lo anterior, cada Dirección Regional podrá establecer el monto a pagar en cada una de las instancias antes mencionadas, en consideración de los montos máximos establecidos.

Se deberá considerar para la operación del año 2025, los lineamientos establecidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en relación a los costos indicados en el punto 4.2 (costos administrativos) y su proporción respecto del costo total de este instrumento por proyecto, el cual se encuentra compuesto por el subsidio, los costos administrativos y costos operacionales, no pudiendo superar el 6,9% de los recursos asignados a este instrumento.

5. GARANTÍAS.

5.1. Garantía de Fiel Cumplimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 21.640, cuando el monto total de los recursos transferidos por parte de Sercotec supere las 1.000 UTM, el Agente Operador deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento en favor de Sercotec. Esta garantía tiene como objetivo asegurar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación, así como de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores. El monto de la garantía deberá ser equivalente, al menos, al 5% del total de los recursos asignados a la región por la convocatoria.

5.2. Garantía de Anticipo, por transferencia de recursos.

Antes de realizar la transferencia de recursos al Agente Operador para la ejecución del instrumento, cada Dirección Regional deberá solicitar una garantía por el total de los recursos a transferir o, en su defecto, verificar el saldo de garantías disponibles, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Rendiciones, Transferencias Corrientes y de Garantías. Las garantías requeridas, ya sean de fiel cumplimiento o por la transferencia de recursos, podrán consistir en vale vista, boleta de garantía bancaria, póliza de seguro de ejecución inmediata, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato. Estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, nominativas, irrevocables y no endosables, asegurando así un cobro rápido y efectivo.

Se podrá incluir el costo de gestión de estas garantías, al ítem de “Costo de Administración de recursos transferidos y de fiel cumplimiento”, cumpliendo con lo establecido en el Procedimiento de Rendiciones de los Agentes Operadores de Sercotec.

6. INCUMPLIMIENTOS AGENTE OPERADOR.

Cualquier incumplimiento del Agente Operador Sercotec al presente Reglamento, y en particular de las

obligaciones determinadas en el punto 1.3.2, tendrá aparejada una sanción.

Estos incumplimientos se clasifican en gravísimos, graves y menos graves y están contemplados junto a su categorización en el Reglamento de Agentes Operadores. Para estos efectos, Sercotec dispone de un Procedimiento Sancionatorio, en el cual se establece el proceder en caso de que el Agente Operador incurra en alguno de los incumplimientos antes mencionados.

7. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA.

La ejecución del Instrumento Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios, deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el presente Reglamento y demás documentación relacionada. Asimismo, estará sujeta a la normativa vigente aplicable que incida en su operación.

3° PUBLÍQUESE en el portal de transparencia activa de Sercotec de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008.

COMUNÍQUESE

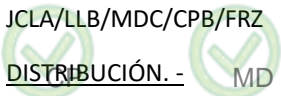
MARÍA JOSÉ BECERRA MORO

GERENTE GENERAL

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



FR



JCLA/LLB/MDC/CPB/FRZ

DISTRIBUCIÓN. -

MD



LL



CLA



AF



XR

- Todas las Gerencias de Sercotec.
- Direcciones Regionales
- Unidad de Auditoría
- Unidad de Fiscalía

